

Precios de suscripción

<i>En la Capital:</i>	
Por un mes.	2 ptas.
» tres meses.	5'50 »
» seis meses.	10'50 »
» un año.	20'50 »
<i>Fuera de la Capital:</i>	
Por un mes.	2'50 ptas.
» tres meses.	7 »
» seis meses.	12'50 »
» un año.	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Administración Provincial

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

PERSONAL

En cumplimiento de órdenes recibidas del Ministerio de Fomento, han sido nombrados Guardas del Estado, Vigilantes temporeros de incendios, los individuos siguientes:

Francisco Jiménez Espinosa, que residirá en Laguna de Cameros y tendrá bajo su vigilancia y custodia la masa forestal formada por los montes situados en jurisdicciones de Laguna, Lumberras y Villoslada.

Antolín Fraile Facés, residente en Villanueva, la de los montes situados en jurisdicciones de Villanueva y Ortigosa.

Anselmo Martínez Gil, que residirá en San Andrés y tendrá la custodia y vigilancia de los montes enclavados en las jurisdicciones de El Rasillo, Nieva y Torre-cilla en Cameros.

Luis de Miguel Antón, que tendrá la residencia en Viniegra de Abajo y custodiará y vigilará los montes pertenecientes á los pueblos de las Viniegras, Ventrosa, Brieva y Mansilla de la Sierra.

Todos han de prestar sus servicios en combinación con la Guardia civil y con las parejas de la Guardería forestal del Estado, los tres primeros, bajo las inmediatas órdenes del Guarda Mayor interino D. Fructuoso Cañas Virumbrales, residente en Villanueva de Cameros, dedicando especialmente su atención diaria, asidua y continua á las masas de pinares y superficies acotadas en repoblación donde son más de temer los incendios, y el último á las inmediatas órdenes del Guarda Mayor D. Cipriano López Palomar, residente en San Millán de la Cogolla.

El plazo durante el que dichos individuos prestarán el servicio de vigilancia antes detallado, será de noventa días, contados desde el veinte del actual al diecisiete de Octubre próximo venidero, en que sin más orden ni aviso cesarán en sus cargos, entregando el armamento, insignias y demás efectos del Estado que obren en su poder, á los respectivos Sobreguardas.

Durante tal plazo no podrán ocupar se más que en los servicios de vigilancia continua, asidua y permanente de la masa forestal puesta bajo su custodia para prevenir los incendios, y tanto los individuos del Cuerpo de Guardería del Estado como la Guardia civil, Autoridades locales ó cualquier persona que vea ó tenga conocimiento de que alguno de los vigilantes nombrados se ausenta de las demarcaciones que se le señalan ó se dedican á otras ocupaciones ó labores que no sean del servicio público que se les encomienda, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para proceder á lo que haya lugar.

A dichos individuos se les reconocerá en el desempeño de su cargo, el carácter de Agentes de la Autoridad, como funcionarios del Estado, pudiendo también como tales, presentar las denun-

cias oportunas contra los que infrinjan las leyes de Caza y Pesca en sus respectivas demarcaciones.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que por las Autoridades, Guardia civil y público en general, sean reconocidos, respetados y auxiliados en caso necesario como tales Guardas del Estado y del servicio público forestal y piscícola, los individuos antes mencionados.

Logroño, 12 de Julio de 1916.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE

VALGAÑÓN

1111

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en el primer trimestre de 1916, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Presidencia del Sr. Alcalde don Máximo Agustín Sancho.

Después de una cordial despedida á los salientes, fueron posesionados los Sres. Concejales elegidos, D. Facundo Corral Yerro, D. Gregorio Crespo Gonzalo, D. Nicolás Ulizarna Peña y don Segundo Bañares Agustín.

Segunda parte

Seguidamente y bajo la Presidencia interina de D. Facundo Corral Yerro, como Concejales que obtuvo mayoría de votos, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, resultando por unanimidad elegido D. Nicolás Ulizarna Peña, posesionándose acto seguido en su cargo de Alcalde Presidente y recibiendo las insignias de su cargo.

Acto continuo se procedió en igual forma á la elección de Regidor Síndico, resultando elegido por unanimidad D. Marceliano González Serrano, siendo posesionado en su cargo por el Sr. Alcalde Presidente.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo, y dió este resultado:

Primero, D. Facundo Corral Yerro.

Segundo, D. Gregorio Crespo González.

Tercero, D. Segundo Bañares Agustín.

Cuarto, D. Máximo Agustín Sancho.

Quinto, D. Isidoro Sancho Agustín.

Sexto, D. Marceliano González Serrano.

Quedaron designados los domingos de cada semana y hora de las diez de su mañana, para la celebración de sesiones ordinarias y se declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento.

También se acordó celebrar sesión extraordinaria el día dos del actual á las diez de su mañana.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Ulizarna Peña.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se formó y expuso al público la lista que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, acordando comunicárselo al Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 2

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó por unanimidad dar cumplimiento á lo ordenado por el artículo 92 de la ley Municipal,

señalando para la elección de Presidente y Vocales de la aldea de Anguta el día 9 del actual.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el nombramiento de Comisiones en la siguiente forma:

COMISIÓN DE HACIENDA

Don Máximo Agustín Sancho y D. Gregorio Crespo González.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Don Facundo Corral Yerro y D. Segundo Bañares Agustín.

COMISIÓN DE POLICÍA, PESAS Y MEDIDAS

Don Isidoro Sancho Agustín, y D. Marceliano González Serrano.

Por unanimidad fué elegido Regidor Interventor, D. Máximo Agustín Sancho.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Fué aprobado por unanimidad el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre de 1915, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Fué aprobada la liquidación del presupuesto del año 1915, fijando el cargo en 10.085'93 pesetas; la data en 6.582'76, quedando una existencia de 3.503'17 pesetas.

Sesión del día 16

Abierta ésta, y leída la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de las cuentas municipales de 1915, y una vez examinadas, se acordó pasen á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

También se acordó dar cumplimiento á lo ordenado por la vigente ley Municipal en su artículo 64 y siguientes, sobre renovación de la Junta municipal, y celebrar el sorteo el día 11 de Febrero á las diez de la mañana.

El Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, comunica el nombramiento de Vocales de la Junta administrativa de la aldea de Anguta, en favor de D. Zacarías San Martín Garrido, D. Fulgencio Robledo Martínez y D. Ruperto Ochoa Prior, el primero Presidente y los restantes Vocales.

Se nombraron Vocales de la Junta local de primera enseñanza, á D. Gregorio Crespo González y D. Marceliano González Serrano.

También y por unanimidad, se acordó ordenar el riego de los

prados existentes en esta jurisdicción, y que lo han de hacer con los ríos de Iguareña, Bonadero y San Sebastián ó Cantalones, para lo cual se hace preciso publicar un bando y que los propietarios presenten en la Secretaría relación de los que cada uno posea, con su cabida.

Sesión del día 23

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Fueron nombrados comisionados para el examen de cuentas y formación del presupuesto carcelario, D. Isidoro Sancho y D. Aurelio Gubia, proveyéndoles de la autorización debida que acredite su personalidad, abonándoles los gastos que se les origine.

Se acordó incluir en la lista de compromisarios, en vista de la reclamación al efecto formulada, á D. Edesio Garrido Grijalba.

Por unanimidad, fueron aprobadas las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1915, fijando el cargo en 10.085'93 pesetas; la data en 6.582'76 pesetas, quedando una existencia para el ejercicio de 1916, de 3.503'17 pesetas, debiendo pasarse éstas á la Junta municipal á los efectos de la Ley, exponiéndolas al público por quince días en la Secretaría.

Dióse cuenta de la circular de la Comisión mixta, relativa al tipo medio del jornal de un bracero en la localidad con relación en todo el año de 1915, y una vez enterado por unanimidad, se señaló en dos pesetas setenta y cinco céntimos.

La correspondiente al día 30, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 6 de Febrero

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

En vista de resultar incompatibles para actuar en las operaciones de quintas del año actual D. Nicolás Urizarna, D. Facundo Corral y D. Gregorio Crespo, se acordó que los cuatro restantes Concejales actúen por orden de votos que obtuvieron en la elección.

También se acordó el pago del primer trimestre del cupo de consumos y provinciales, con cargo al presupuesto del año actual.

Sesión extraordinaria del día 11

Previa la oportuna convocatoria y edictos anunciando el acto, así como el toque de campana, se dió cumplimiento á lo dispuesto por la vigente ley Municipal en el capítulo 3.º, procediendo al sorteo de los asociados que con

el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, dando el resultado siguiente:

1.ª SECCIÓN

Don Francisco Corral Zaldo
» Teodoro Calvo de Miguel
» Edesio Garrido Grijalba

2.ª SECCIÓN

Don Máximo Valgañón Corral
» Pedro Prior Agustín

3.ª SECCIÓN

Don Severiano González González
» Segundo Mateo García

Sesión ordinaria del día 13

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó por unanimidad solicitar del Ministerio de Fomento subvención para la celebración de la Fiesta del Arbol, consistente en 200 pesetas.

La correspondiente al día 20, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Por unanimidad se acordó celebrar la Fiesta del Arbol, el día 19 de Marzo próximo, invitando por medio de bando al vecindario y demás Autoridades y haciendo su plantación en el término del Molino, propiedad de este Municipio.

Fueron nombrados para que declaren en los expedientes de quintas á los padres de los mozos del actual reemplazo y anteriores, D. José Calvo Miguel y don Severiano González González.

Las correspondientes á los días 5, 12 y 19 de Marzo, no se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 26

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó autorizar á D. Ramón Vidaurreta, para que recoja de la Tesorería de Hacienda, las cédulas personales del corriente año.

También se acordó el pago del primer trimestre á los empleados municipales.

Valgañón, 1.º de Abril de 1916.
—Aurelio Gubia.

En la sesión correspondiente al día 2 de Abril, fué aprobado el presente extracto, y en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valgañón, 20 de Abril de 1916.
—El Secretario, Aurelio Gubia.
—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Urizarna.

TORRENTALVO

1379

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1915, previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremontalvo, 9 de Julio 1916.
—El Alcalde, Julián Lerena

LARDERO

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como el recuento de ganadería de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que sean examinados por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lardero, 10 de Julio de 1916.—
El Alcalde, Manuel Vallejo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Aguerri Añoz, Juan; hijo de Hilarión y de Paulina, natural de Milagro, de estado soltero, de 19 años, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la Carcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 8 de Julio de 1916.—
El Juez de instrucción, Martín Bernal.

LOGROÑO.—Imp. Provincial.